



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00059-00

DEMANDANTES: JANETH HERRERA CHIRINO, ANUAR HADITH JIMÉNEZ HERRERA, KAREN JANETH JIMÉNEZ HERRERA Y YURANIS JIMÉNEZ HERRERA

DEMANDADO: AIR-E E.S.P antes ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda declarativa de responsabilidad civil.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda refule una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en que no se acompaña el poder otorgado por los demandantes al abogado ARMANDO ALCORRO MARTÍNEZ, siendo el escrito de apoderamiento un anexo obligatorio que se debe adjuntar con la misma, de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría el libelo percutor, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte accionante subsane el defecto señalado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda verbal de responsabilidad civil, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsane el defecto anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA